

Artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

2007*

Esta ley se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de febrero de 2007. Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Se entiende por: a) violencia contra las mujeres: cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; b) perspectiva de género: visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que contribuyen a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, y c) empoderamiento de las mujeres: proceso por el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

En relación con las mujeres indígenas, son facultades y obligaciones de la Federación (Artículo 41):

* FUENTE: Cámara de Diputados, 2004. [Versión elaborada para esta publicación.]



- Educar en los derechos humanos a las mujeres en su lengua materna.
- Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural de la nación.
- Vigilar que los usos y costumbres de toda la sociedad no atenten contra los derechos humanos de las mujeres.
- Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Garantizar una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.
- Realizar, a través del Instituto Nacional de las Mujeres y con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten.
- Vigilar que los medios de comunicación no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia.